

PLAN DE CONTINGENCIA ZONA DE BAÑO EN MONTANEJOS

1.- PREÁMBULO

La crisis COVID 19 incorpora una necesidad de control en las zonas de baño masivo, en especial a aquellas zonas que están consideradas como Playas Continentales en el registro público nacional conocido como NAYADE.

Montanejos es una de las tres playas Continentales de la provincia de Castellón que ostenta esa calificación y en consecuencia parece razonable incorporar unas medidas que, por otro lado, aparecen recomendadas por los organismos oficiales tales como el ICTE y Valencia Turisme.

Ciertamente poco se conoce del Covid-19 pero sí que tenemos algunos datos que resultan significativos así, la transmisión por aire, es un factor relevante, su alto grado de dilución en agua y la recomendación de aplicar medidas de distanciamiento.

El ministerio de sanidad ha realizado la siguiente recomendación.

“4º. En zonas de baño continentales, se debe de prestar especial atención a las pozas, remansos y cauces de agua dulce con escaso caudal que pueden ser frecuentadas por bañistas. Estos medios acuáticos no son aconsejables para uso recreativo.”

En esa línea, y vistas las especiales características del cauce del Río Mijares a su paso por el término de Montanejos, las características se resumen **en un caudal de 0,6m³/s, con una capacidad de renovación total del caudal en 23h, y hallarse enclavado el cauce en una zona de poco viento**. El Ayuntamiento de Montanejos, órgano con facultades suficientes para regular, dentro de sus competencias, las actividades que se realicen en su municipio, pero sabiendo de la existencia de posibles colisiones con las atribuciones de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR, derivadas de la Ley de aguas, va a implementar los medios a su alcance de información en las zonas de baño y de cumplimiento de la legalidad vigente con las medidas legales de las que dispone.

Este PLAN DE CONTINGENCIA que atiende a las facultades del Ayuntamiento de incorporar una medida de control de aforo indirecto, ya que no parece posible el incidir directamente sobre las superficies con control de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR, y procederá a controlar, en una de las zonas de baño, el tránsito de personas por camino público, de tal forma que se garantice el necesario distanciamiento.

La CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR ha sido informada y entiende la situación y lo consiente, poniendo énfasis en las previsiones de la Ley de Aguas en cuanto al derecho al Baño previsto en ella.

En este sentido resulta conveniente el recordar lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



Artículo 50 Usos comunes

1. Todos pueden, sin necesidad de autorización administrativa y de conformidad con lo que dispongan las Leyes y Reglamentos, usar de las aguas superficiales, mientras discurren por sus cauces naturales, para beber, bañarse y otros usos domésticos, así como para abreviar el ganado.

2. Estos usos comunes habrán de llevarse a cabo de forma que no se produzca una alteración de la calidad y caudal de las aguas. Cuando se trate de aguas que circulen por cauces artificiales, tendrán, además, las limitaciones derivadas de la protección del acueducto. En ningún caso, las aguas podrán ser desviadas de sus cauces o lechos, debiendo respetarse el régimen normal de aprovechamiento.

Artículo 92 ter Estados de las masas de las aguas.

1. En relación con los objetivos de protección se distinguirán diferentes estados o potenciales en las masas de agua, debiendo diferenciarse al menos entre las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las masas de agua artificiales y muy modificadas. Reglamentariamente se determinarán las condiciones técnicas definitorias de cada uno de los estados y potenciales, así como los criterios para su clasificación.

2. En cada demarcación hidrográfica se establecerán programas de seguimiento del estado de las aguas que permitan obtener una visión general coherente y completa de dicho estado. Estos programas se incorporarán a los programas de medidas que deben desarrollarse en cada demarcación.

Artículo 93 Concepto de contaminación.

Se entiende por contaminación, a los efectos de esta ley, la acción y el efecto de introducir materias o formas de energía, o inducir condiciones en el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos posteriores, con la salud humana, o con los ecosistemas acuáticos o terrestres directamente asociados a los acuáticos; causen daños a los bienes; y deterioren o dificulten el disfrute y los usos del medio ambiente.

Artículo 94 Policía de aguas.

1. La policía de las aguas y demás elementos del dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y perímetros de protección, se ejercerá por la Administración hidráulica competente.

2. En las cuencas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las comisarías de aguas de los Organismos de cuenca ejercerán las siguientes funciones:

a) La inspección y control del dominio público hidráulico.

b) La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.

c) La realización de aforos, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas. (...)

Se reforzarán las medidas de limpieza y comunicación y se intensificará la vigilancia de las personas, en especial de las zonas de baño identificadas en el presente documento como “2.3 Zona con control no permanente. “

Un elemento importante es la comunicación de todas las novedades relativas a las recomendaciones sanitarias en cuanto al baño para esta temporada, en este sentido el plan de comunicación deberá estar dirigido a varios niveles adaptando sus mensajes en función de que se trate de trabajadores, residentes, turistas y visitantes ocasionales.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento ha constituido una comisión de seguimiento de la CRISIS COVID -19, y en su seno y compuesto por las mismas personas ha constituido el “**ENTE GESTOR DEL RIO**” que evaluará continuamente la efectividad de las medidas establecidas.

Pero lo más importante es entender que la protección de la salud es esencialmente un problema de cada uno y en consecuencia son los usuarios los principalmente interesados en respetar las normas establecidas. **Hacemos un llamamiento a la responsabilidad individual.**

Para la puesta en marcha de todas estas acciones se acuerda la creación de un **Ente Gestor del Río**, el cual está compuesto por los siguientes miembros. Alcalde de Montanejos, Miguel Sandalinas Collado, concejales del Ayuntamiento de Montanejos Maria Jose Ferrer Brugal, Jorge Soler Gil, Rosa Collado Ibáñez, Natividad Santabibiana Tarazona, Alberto Adsuara, Representante del Ayuntamiento en la Alquería de Montanejos Vicente Mansergas Salam, Agente de Desarrollo Local Juanmi Fernández Marín, el director de la Fundación de Turismo de Montanejos, David Vizcaino León, Policía Local Eduardo Pereira y el médico titular del centro de Salud de Montanejos, Vicente Calpe Bagán. Todos los miembros del *Ente Gestor del Río* han sido consultados y han participado en esta actividad preventiva, llegando al consenso para la aprobación de este documento.

El Ayuntamiento de Montanejos asume los recursos materiales, humanos y económicos para la implantación de este Plan de Contingencia en cada una de las zonas incluidas en este documento. Velará por la efectividad en la integración del Plan de Contingencia en todos los niveles jerárquicos. Desarrollará la normativa necesaria para que se pueda implantar el Plan de Contingencia y los procedimientos que lo integran. Velará por la aplicación de la planificación establecida.

En este sentido serán de aplicación las normas de control de espacios públicos vigentes y las que, en su caso se aprueben en el futuro.

2.- CARACTERISTICAS DE LAS ZONAS DE BAÑO.

-En todas las zonas del cauce se deberán respetar las separaciones mínimas de 2 metros entre personas o grupos convivientes. Salvo para las actividades de Turismo Activo que tienen un protocolo propio de actuación.

Se identifican tres zonas de cauce:

2.1 Zona dedicada al Turismo activo.

Localización: Zona comprendida desde la Presa de Cirat hasta el aliviadero del Embalse de Arenoso y el propio Embalse.

Descripción física: se trata de una zona en la que no existen espacios comunes para el descanso al ser un pantano sin playa y tramos de río con fuerte corriente “rápidos”. No se establecen medidas propias del Ayuntamiento en estas zonas y se obligará a las empresas de turismo activo a presentar protocolo propio y a su cumplimiento.

Las empresas de Turismo Activo deberán contar con un plan de contingencia que reúna los requisitos de personal máximo a realizar actividad y de higiene y salud. Plan que deberán presentar al Ayuntamiento. El referido Plan deberá contemplar las recomendaciones hechas por sus respectivas mutuas y su servicio de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

-DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

- Rutas en Kayac
- Gimcana acuática
- Rafting
- Hidrospeed
- Barranquismo acuático
- Formación en aguas bravas (río)

2.2 Zona con control de aforo

Localización: Zona comprendida entre el Puente Nuevo y el nacimiento de la Fuente de los Baños.

Descripción física: Se trata de una zona perfectamente delimitada y que cuenta con diferentes áreas para poder descansar y tomar el baño, siendo la principal, el nacimiento de la Fuente de los Baños en el que se encuentra ubicado un Kiosco con servicio al público. Es una zona de piedra y arena. Existe una depuradora por decantación que no

prestará servicio ya que los baños del nacimiento se cerraran al público. Se realizará una colocación especial de material en los cordones de piedras para una mayor circulación el agua.

Se establecerá un control de aforo de tal forma que sólo se permitirá la entrada de personas hasta completar el mismo. El control de Aforo se realizará mediante una aplicación informática que se podrán descargar los hoteles y establecimientos reglados para facilitar el acceso y evitar colas. Se prevé la venta anticipada de tickets. También habrá venta en las propias dependencias.

El control de aforo permanecerá activo durante las horas y días de máxima afluencia. En principio se fija un horario de control de aforo de 9 a 18h, pero sujeto a modificación por razones de demanda o servicio.

Se realizará función inspectora tanto por los vigilantes como por la Policía Local para el control de las medidas de distanciamiento y demás regulación de la zona.

Se establecerán dos zonas de acceso amplias para permitir la separación entre personas y así mismo se establecerán dos zonas de salida de emergencia. Las zonas de entrada deberán prever dos líneas de acceso, una para los que no tengan que comprar entrada o personas con acceso preferente y otra para las personas que deban adquirir la entrada. La entrada y salida deberá estar diferenciada. Las zonas estarán ubicadas en el puente nuevo y en la bajada al campo de futbol. El acceso habitual de la Fuente de los Baños y el acceso de rampa al polideportivo permanecerá cerrado y se utilizará como zona de evacuación o salida de emergencia.

Tendrán un acceso prioritario las personas mayores, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida o con discapacidad, por considerarse colectivos vulnerables.

Se establece un aforo máximo en función de metros de playa y atendiendo a una asignación de cuatro metros cuadrados por persona de 2.200 personas. El ente gestor limitará, dentro del aforo máximo, la entrada aconsejable.

Se acompaña plano al presente plan de contingencia como anexo1

2.3 Zona con control no permanente.

Localización: Zona comprendida entre la poza de la Alquería y el Puente Nuevo.

Descripción física: Se trata de una porción muy amplia de terreno con diferentes zonas aptas para el baño y otras de muy difícil acceso. En las zonas más concurridas: Machón, Molino, Poza de La Alquería y Rosaleda, se establecerá una especial vigilancia a las medidas de distanciamiento. Se realizará una colocación especial de material en los cordones de piedras para una mayor circulación el agua

Se realizará función inspectora por parte de la Policía Local, Guardia Civil, Policía Autonómica, Seguridad privada y personal de protección Civil para el control de las medidas de distanciamiento y demás regulación de la zona. La coordinación correrá a cargo de la Policía Local.

Se eliminarán las papeleras y contenedores.

Se ubicarán dos lavabos y se realizará limpieza de los mismos.

3.- POTENCIALES RIESGOS

En este apartado incorporamos por un lado la comunicación de las medidas tomadas de prevención como las acciones tanto de control como de prevención que se van a adoptar.

3.1 Comunicación e información de las medidas.

El plan de contingencia deberá de ser comunicado a los trabajadores, a los usuarios y a las concesionarias y contratas.

Se elaborará un plan de comunicación específico de las medidas a adoptar recogidas en el plan de contingencia. El plan de comunicación se realizará tanto en medios off line (carteles informativos, folletos, señalización y charlas) como en medios on line (web y redes sociales).

La comunicación, con carácter preferente, se deberá hacer en Castellano, Valenciano e Inglés.

Como se ha señalado en el apartado 1 de este documento, el plan de comunicación deberá estar dirigido a varios niveles adaptando sus mensajes en función de que se trate de trabajadores, residentes, turistas o visitantes ocasionales.

La información a los usuarios se encontrará disponible a través de señalización en los puntos de entrada a las playas, así como en el área de playas con una distancia suficiente para que se produzca la divulgación necesaria.

La información también constará en la web turística de la Fundación de Turismo de Montanejos (www.visitmontanejos.com) y redes sociales (facebook, instagram y twitter). Se priorizará una campaña informativa a distintos niveles como medida informativa y de sensibilización con respecto al Plan de Contingencia. Como medida de refuerzo del plan de comunicación en sus distintos niveles se contará con las redes sociales municipales (Ayuntamiento y Tourist Info).

La información disponible en cualquiera de los medios señalados será la siguiente:



- Las recomendaciones gráficas se comunicarán de forma didáctica y comprensible para evitar riesgos en relación con la utilización de las playas continentales.
- Descripción gráfica del río y su sectorización: área destinada al turismo activo y áreas de baño.
- La localización de los puestos de control de acceso e indicaciones básicas sobre su funcionamiento.
- Las épocas y horarios del funcionamiento del servicio de control de accesos.
- El significado y localización de las señales y de las instrucciones e informaciones que se estimen convenientes.

Por lo que respecta a los trabajadores y empresas concesionarias se mantendrán charlas informativas/formativas sobre las medidas a aplicar contempladas en este Plan de Contingencia para su cumplimiento y correcto traslado a los usuarios.

Se supervisará el grado de cumplimiento y efectividad de las medidas recogidas en el plan de comunicación por lo que se realizará un seguimiento mediante inspecciones para evaluar su grado de aplicación y las posibles modificaciones orientadas a conseguir una mayor efectividad.

Se deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención de los trabajadores y empresas concesionarias, por ellos solicitará previo al inicio de actividad en playas el Plan de Contingencia de cada una de las empresas.

3.2 Vigilancia y control

- Se establece un control y vigilancia tal y como se define en el apartado 2.

3.3 Medidas y refuerzo de limpieza

- En cualquier caso, la limpieza estará supeditada a la protección ambiental específica.
- La empresa contratada para la limpieza de la zona de río estará obligada a contar con un plan específico de limpieza adaptado a las actuales circunstancias, indicando frecuencias, métodos de limpieza y producto/s empleado/s, productos que deberán estar incluidos en la lista facilitada por el Ministerio de Sanidad en función de la superficie y método de seguimiento y control del mismo a través del registro diario de las limpiezas realizadas.

3.3.1. Riesgos identificados



Lavabos:

- Se proporcionará gel sanitario en la puerta de los aseos. Se instalarán dos lavabos especiales para minusválidos.
- Solamente se permitirá la entrada de una persona salvo necesidad física.

Papeleras:

- Se eliminarán las papeleras para uso general y únicamente sestarán disponibles, en la zona de aforo limitado, a la entrada y salida del recinto, que deberán ser de apertura no manual.

Barandillas:

- Limpieza cada dos horas.

Mobiliario Urbano:

- Limpieza cada dos horas a cargo de la empresa de limpieza.

Zona de Picnic:

- Limpieza cada dos horas a cargo de la empresa de limpieza.

Fuentes públicas:

- Con carácter preferente se optará por el cierre y el caso de continuar con el servicio será de flujo continuo de agua.
-

3.3.2. Zonas, Instalaciones y Equipamiento.

La zona del Kiosco en Fuente de los Baños; el explotador deberá contar con el protocolo de sector en regla.

3.3.3. Equipamiento de limpieza

El Ayuntamiento cuenta con barredora, Dumper con fumigadora y Mochilas para desinfección.

3.3.4. Productos de limpieza y desinfectantes.

Siempre deberán ser productos homologados e incluidos en la lista facilitada por el Ministerio de sanidad.

3.3.5. Frecuencias de limpieza de instalaciones y equipamiento

La limpieza Municipal se realizará dos veces al día.

La limpieza de la empresa privada contratada cada dos horas.

3.3.6. Secuencia de limpieza de instalaciones y equipamiento. El protocolo de la empresa de limpieza, necesariamente, deberá incluir los aspectos siguientes:

1. Barrer y limpiar las zonas de tránsito de los bañistas
2. Preparar y aplicar detergente para realizar lavado del mobiliario, barandillas, y zonas de tránsito de los bañistas.
3. Limpiar y enjuagar los productos aplicados en el lavado.
4. Preparar aplicar solución desinfectante de acuerdo a los productos recomendados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.
5. Limpiar y enjuagar la solución desinfectante aplicadas en la desinfección de las superficies.

3.4 Medidas de Alerta Sanitaria.

-En los puntos de acceso se podrá controlar aleatoriamente el estado de salud.

-Se recordará a los usuarios que ante cualquier síntoma compatible con la enfermedad generada por COVID-19 deben quedarse en su domicilio.

-Al mismo tiempo se insistirá en que si alguien no se encuentra bien llame al 112.

-Cualquier personal del Ayuntamiento o subcontratado que tuviere fundada sospecha de que una persona tiene problemas de salud, fiebre, mal estar etc. deberá ponerlo inmediatamente en comunicación de la Policía Local y/o en su defecto del servicio sanitario o la Guardia Civil.

3.5 Código de conducta del usuario.

-Dada la situación sanitaria y para evitar situaciones de riesgo, en principio quedará prohibido el acceso a la zona de control de aforo de personas con mascotas durante el horario de control acceso. Se exceptúan perros guía.

-Se recuerda la necesidad de uso de mascarilla en zonas donde no se pueda garantizar el distanciamiento de dos metros.

-Uso obligatorio de calzado acorde para el medio (chanclas, cangrejeras,).

-Se prohíbe el uso de barcas, pelotas, juegos de pala, para no incentivar la organización de juegos entre los niños de forma espontánea que garantice la distancia de 2 metros entre ellos. Las colchonetas únicamente se autorizarán en las zonas indicadas.

-Se prohíbe el tirar colillas a la playa ni al cauce.

-Se prohíbe hacer fuego

-Se recomienda la ducha en casa antes de acceder a las zonas de río.

-Por razones sanitarias se recomendará la no utilización de elementos de camping (salvo sillas en casos de necesidad física) y se prohibirá la entrada con ellos en las zonas con limitación de aforo.

-No se podrán dejar restos orgánicos, ni de clase alguna una vez se abandone la zona. Se eliminarán las papeleras de las tres zonas de baño.

-Únicamente se permitirá la entrada de una mochila o bolsa por persona en la zona de control de aforo

4.- RIESGOS LABORALES

Las empresas que el Ayuntamiento contrate para el cumplimiento de alguno de los servicios previstos en este plan deberán contar con el correspondiente plan de seguridad que incorpore protocolo de trabajo para el COVID -19., conforme a ley de prevención de riesgos laborales (PRL) En cualquier caso, con carácter previo al inicio de la actividad se deberán respetar las siguientes medidas de autoprotección:

- Evaluar la presencia de trabajadores vulnerables
- Identificar y facilitar el equipamiento material
- Planificar las tareas y procesos de trabajo
- Difundir pautas de seguridad
- Formar a los trabajadores
- Facilitar EPIS

Los trabajadores municipales recibirán la equipación necesaria (EPIS), no pudiendo iniciar ninguna tarea que suponga riesgo para su salud sin contar con ellos. Conforme a los criterios que establezca el técnico de prevención de riesgos.

5. RECOMENDACIONES Y PAUTAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR FASES O MOMENTOS

Para la realización del presente plan de contingencia se han seguido las pautas establecidas en los documentos siguientes:

I.-Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Artículo 46. Uso de las playas.

El tránsito y permanencia en las playas se realizará en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 y, en su caso, en los apartados 2 a 5 del artículo 45 de esta orden. Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.

Asimismo, se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de dos metros entre los participantes

Artículo 7.2

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de quince personas, excepto en el caso de personas convivientes.

Artículo 47. Condiciones para el desarrollo de las actividades de turismo activo y naturaleza.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de hasta veinte personas, en las mismas condiciones que las establecidas en dicho artículo.

II.- Orden SND/440/2020.

Art 5.4. La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden.

Art5.5. A efectos de calcular el aforo máximo permitido por cada playa, se considerará que la superficie de playa a ocupar por cada bañista será de aproximadamente cuatro metros cuadrados. Para dicho cálculo se descontará de la superficie útil de la playa, como mínimo, una franja de seis metros a contar desde la orilla en pleamar.

III.- Ministerio de Sanidad. Recomendaciones para zonas de baño de fecha 25 de mayo de 2020.

IV.- Playas Seguras editado por la Generalitat Valenciana en mayo de 2020.

V.- Medidas para la reducción de riesgos higiénico-sanitarios frente al COVID-19. Playas, requisitos. ICTE, mayo 2020.

VI.- Estudio de la Universidad Politécnica de Valencia dirigido por el Ingeniero Hidráulico Juan Bautista Marco sobre el cauce del Río mijares a su paso por Montanejos.

VII.-Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

VII.-Recomendaciones del Patronato de Turismo de Castellón para la realización de Planes de Contingencia.

VIII.- Resto de legislación en materia de prevención de riesgos laborales y relativa a la actividad a desarrollar.

En Montanejos, a 5 de junio de 2020.

AYUNTAMIENTO DE MONTANEJOS

ENTE GESTOR DEL RIO